



Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla  
Dirección: carrera 44 N° 37-21 piso 8 oficina 801 y 802  
Correo Electrónico: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 38850005 ext 1094

EXPEDIENTE: 144-2014  
DEMANDANTE: JOSE MONSALVO GRANADOS Y OTRO  
DEMANDADO: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**, Barranquilla, JUNIO 17 del año dos mil veinte (2.021).

Solicita la doctora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA. En su calidad de liquidadora de la entidad demandada, que se ordene oficiar al banco de Bogotá y Bancolombia, la cancelación de los embargos de las cuentas (corriente y de ahorro) No 85-079816-59, 392083267 y 392294211, decretada mediante oficio 1230 de 2018.

Por ser procedente lo solicitado, toda vez que este juzgado dio cumplimiento a lo ordenado por la superintendencia de servicio domiciliario en su resolución No SSPD-20211000011445 de 24 /03/2021, decretando la suspensión del presente proceso y por ende la cancelación de los embargos decretados en este asunto, se accederá a lo solicitado cancelando los embargos decretados, y se ordenará en consecuencia que secretaria oficie a BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA, conforme a lo solicitado.

Por lo expuesto, el juzgado quinto civil del circuito de oralidad,

**RESUELVE**

Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, en consecuencia se ordena que secretaria expida los oficios correspondiente a las entidades BANCO DE BOGOTA Y BANCOLOMBIA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ**

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR  
ESTADO No. 103  
HOY, 21 junio DE 2.021  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO